



RESOLUCION JEFATURAL N° 021-2025-OGATR/MDP

Pativilca, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 986-2025, de fecha 14 de febrero del 2025, presentado por la administrada Sra. TERESA ORDERES DE DIAZ, identificado con DNI N° 15674924, con domicilio ubicado en Calle El Carmen Mz. B Lt.02-Pativilca- Barranca-Lima, mediante el cual solicita acogerse al beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser adulto mayor no pensionista.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."

Que, el texto del artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, describe que se debe entender por persona adulta mayor a aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos:

"Artículo 19.-

[...]

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que:

"Artículo 19.-

Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.

[...]

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Se procedió a realizar verificación y análisis de la documentación de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PATIVILCA

- a) Mediante copia del documento nacional de identidad, el recurrente registra la fecha de nacimiento el **27 de agosto de 1957 (67 años de edad)**, por lo que, **acredita la condición de Adulto Mayor**;
- b) Que, de la verificación de la Hoja Resumen (HR) Declaración Jurada del Impuesto Predial - Año 2025, el recurrente es titular del predio ubicado en la Calle El Carmen Mz .B Lt.02-**Cercado Pativilca-Barranca-Lima con Código de Predio N° 01270100-001**, y el reporte de predios expedido por la SUNARP, con el que acredita contar **con un solo predio**;
- c) El predio declarado se encuentra destinado a vivienda.
- d) Con relación del ingreso mensual (no pensionista), el recurrente declara que su **ingreso bruto mensual no excede de una UIT**, y a mérito del principio de presunción de verdad material y buena fe procedimental, contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consideramos que **cumple con el requisito** en este extremo.

Que, de la revisión y evaluación de los documentos presentados por el recurrente, se ha determinado que cumple con lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; en consecuencia, la petición formulada debe declararse procedente.

Que, estando a lo expuesto, de acuerdo a las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, y con las facultades conferidas mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-AL/MDP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pativilca;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL** por ser **ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA**, la Sra. **TERESA ORDERES DE DIAZ**, a partir del año 2025, registrado en el Sistema de Recaudación Tributaria municipal (SRTM) con el ID de contribuyente N°4985, en relación del predio ubicado en la Calle El Carmen Mz .B Lt.02-**Cercado Pativilca-Barranca-Lima**, encontrándose **afecto al pago de la Tasa de derecho de Emisión**, por las razones expuestas en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La Sra. **TERESA ORDERES DE DIAZ**, está obligado a efectuar su Declaración Jurada de autoavalúo (impuesto predial) anualmente; así como, comunicar ante la Autoridad Tributaria las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio, la adquisición de otro predio, y de las condiciones para el otorgamiento del presente beneficio.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución en conocimiento del administrado, de la Oficina de Recaudación Tributaria, Oficina de Fiscalización Tributaria, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución al encargado del portal institucional electrónico de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ING. RICHARD HUGO CERRUTTI WONG

Jefe (a) de la Oficina General de Administración, Tributación y Rentas



mesadepartes@municipipativilca.gob.pe



Calle Bolívar N° 209 Pativilca



01 - 236- 3424